



Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Salta, 31 de enero de 2008

**Sr. Gerente General
S.P.A.S.S.A.
Ing. Norberto Nevani
Su Despacho.**

Ref.: Expte. N° 267-19304/08-Estado crítico del sistema cloacal de la Ciudad de Salta.

ORDEN REGULATORIA N°

09/08

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que por Acta N° 09/08 de fecha 31/01/08, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos ha dispuesto ordenar a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) que en el término de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la presente, proceda a iniciar los trabajos para ejecutar en el marco del POIT previsto para el año 2008, la obra hidráulica necesaria para independizar la Colectora Cloacal de B° Ceferino y zona de influencia, del sifón existente en la margen norte del río Arenales que da origen a la Colectora Máxima Ø 1.700 mm.

La obra ordenada precedentemente, deberá tener por objeto permitir el escurrimiento de los desagües cloacales de la Colectora de B° Ceferino, mediante un conducto que cruce por gravedad el Río Arenales, desde la margen Norte a la margen Sur, determinando en el Proyecto Ejecutivo el punto de empalme más conveniente de este cruce con la infraestructura existente. Asimismo, dicho Proyecto y Obra deberán tener en cuenta la alternativa de ser utilizados en casos de emergencia, por algunas de la otras colectoras que actualmente convergen al sifón existente.

Motiva la presente, la falta de capacidad operativa del sifón existente puesta de manifiesto en el presente periodo estival, lo que derivó en perjuicio de los usuarios del servicio cloacal de B° Ceferino, circunstancias que además son de público conocimiento.

Advertido el Personal Técnico de este Organismo, se efectuaron las auditorias correspondientes por parte de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento,

de las que surge como alternativa técnica para superar estas incidencias en forma definitiva, la realización de la obra ordenada.

Por lo tanto, una vez realizados los trabajos precedentemente dispuestos en el plazo perentorio de 10 (diez) días contados a partir de la recepción de la presente, la Concesionaria deberá presentar el Proyecto Ejecutivo a este Ente Regulador.

Fundamento de la presente Orden Regulatoria resulta lo establecido la Ley 6835 cuyo Artículo 2° establece *Compete al Ente disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes , y los que se establezcan en el futuro, de jurisdicción Provincial se presten con los niveles de calidad y de protección ambiental y de los recursos naturales.* Asimismo el Artículo 10° inc. m) establece como funciones del Directorio del Ente Regulador *“disponer lo necesario para asegurar la continuidad , regularidad , uniformidad , generalidad y obligatoriedad de los servicios”*

De lo dicho, interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria habilitan al dictado de la misma.-

Queda Usted notificado.-



Dr. ANDRES MAIDANA TORRENS
SECRETARIO GENERAL
Ente Regulador
de Servicios Públicos



Lic. FEDERICO POSADA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS PUBLICOS